

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Garantía Real Ref. 11001-40-03-036-2022-00376-00.

Téngase en cuenta que el demandante describió en término el traslado de la contestación de la demanda.

No obstante, sería del caso correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión de no ser porque, revisado el plenario, se advierte que el ejecutante no ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original, tal y como se ordenó en el auto que profirió el mandamiento de pago, por consiguiente, se le requiere para que proceda de conformidad. Permanezca el expediente en la Secretaría hasta tanto se cumpla la carga procesal referida.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **28 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario